CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º C2-017-2026

CONTRATANTE	**CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA**	
NIT	891.500.403-3	
REPRESENTANTE LEGAL	**PAOLA ANDREA PÉREZ CAMACHO**	
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 34.325.463	
CONTRATISTA	**F&C CONSULTORES S.A.S.** **NIT 900.295.736-2**	
IDENTIFICACIÓN	JOHANA ELENA ESCORCIA ARCOS C.C. No. 52.770.338 expedida en Bogotá D.C.	
DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO:	Carrera 46 No. 22 B-20, oficina 602, Bogotá D.C. Correo comercial: contactenos@fyccconsultores.com Correo de notificación judicial: gerencia@fyccconsultores.com	
OBJETO	Prestar servicios de capacitación especializada para fortalecer las competencias técnicas, profesionales y transversales de los servidores públicos de la Contraloría General del Cauca, mediante el desarrollo de programas de formación priorizados en el Plan Institucional de Capacitación – PIC 2026, de conformidad con las necesidades institucionales definidas para las diferentes dependencias de la Entidad.	
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($67.053.000), IVA incluido.	
PLAZO CONTRATO:	Hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
CDP No. 0185	**Rubro presupuestal**	2.1.2.02.02.009.01 - Capacitación
	Fecha de expedición	6 de octubre

Entre los suscritos, por una parte, la CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA, identificada con NIT 891.500.403-3, representada legalmente por PAOLA ANDREA PÉREZ CAMACHO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.325.463 expedida en Popayán, Cauca, quien actúa en calidad de Contralora General del Cauca, elegida por la Asamblea Departamental del Cauca el 14 de noviembre de 2025 y posesionada el 27 de noviembre de 2025 ante el Presidente de la Asamblea Departamental del Cauca, facultada para ejercer la ordenación del gasto; y, por la otra, F&C CONSULTORES S.A.S., sociedad identificada con NIT 900.295.736-2, con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por JOHANA ELENA ESCORCIA ARCOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.770.338 expedida en Bogotá D.C., quien cuenta con facultades para celebrar el presente contrato conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de octubre de 2026. Para efectos del presente contrato, la sociedad se denominará EL CONTRATISTA. Su representante legal declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción, que la sociedad no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal que le impidan contratar con la Entidad. Las partes acuerdan celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para atender actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, cuando se requieran conocimientos especializados, sin que ello genere relación laboral.2) Que el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permiten contratar directamente servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas en capacidad de ejecutar el objeto, previa verificación de idoneidad o experiencia relacionada. Para esta causal no se requiere obtener previamente varias ofertas, sin perjuicio de dejar constancia de la selección y su justificación. 3) Que, de acuerdo con el estudio previo del 8 de octubre de 2026 y el Plan Institucional de Capacitación (PIC) para la vigencia 2026, la Contraloría General del Cauca requiere desarrollar programas de formación priorizados para fortalecer las competencias técnicas, profesionales y transversales de sus servidores públicos. 4) Que el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 dispone que las contralorías territoriales destinen como mínimo el dos por ciento (2 %) de su presupuesto a capacitación de sus funcionarios y sujetos de control. 5) Que el estudio previo delimita las temáticas, modalidades, intensidades académicas, participantes, productos esperados y condiciones de ejecución que se incorporan en este contrato. 6) Que el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 1 de octubre de 2026, acredita la existencia de F&C CONSULTORES S.A.S., su NIT 900.295.736-2, que su objeto social comprende actividades de formación y capacitación y que JOHANA ELENA ESCORCIA ARCOS figura como representante legal con facultades para suscribir contratos. 7) Que, conforme al estudio previo y a la propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, el

valor del contrato asciende a SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($67.053.000), IVA incluido, y cuenta con respaldo presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0185 del 6 de octubre, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.01 - Capacitación. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestar servicios de capacitación especializada para fortalecer las competencias técnicas, profesionales y transversales de los servidores públicos de la Contraloría General del Cauca, mediante el desarrollo de programas de formación priorizados en el Plan Institucional de Capacitación – PIC 2026, de conformidad con las necesidades institucionales definidas para las diferentes dependencias de la Entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: **2.1. OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir cabalmente el objeto contractual de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 2. Ejecutar las actividades previstas en el contrato, de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada, en cuanto esta sea compatible con aquellos y con el contrato. 3. Informar oportunamente a la Contraloría General del Cauca sobre cualquier irregularidad o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. 4. Suscribir las actas a que haya lugar. 5. Atender las sugerencias y observaciones del supervisor y los requerimientos relacionados con la ejecución contractual. 6. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y que tenga tal carácter conforme a la ley. 7. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución contractual. 8. Presentar informes de ejecución de las actividades de capacitación, de acuerdo con el cronograma y la forma de pago, con los soportes que permitan verificar su cumplimiento. 9. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar y de conformidad con la ley, como requisito para cada pago. 10. Responder por los bienes y elementos que la Entidad ponga a su disposición y procurar su conservación y uso adecuado. 11. Cumplir las políticas, procedimientos y lineamientos institucionales que resulten aplicables a la ejecución del contrato. 12. Entregar oportunamente al supervisor los documentos y soportes necesarios para verificar el cumplimiento contractual y adelantar los trámites de pago y publicación en SECOP II, conforme al procedimiento institucional. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Ejecutar las actividades de capacitación especializada relacionadas en el parágrafo técnico de esta cláusula, conforme a las temáticas, intensidades académicas, modalidades, participantes y demás condiciones del contrato y la propuesta presentada. 2. Concertar con el supervisor el cronograma de ejecución, con fechas, horarios e indicación de las modalidades, de forma que las actividades se desarrollen dentro del plazo contractual. 3. Realizar, antes de los programas incompany, las sesiones de contextualización previstas en la propuesta, para adecuar los enfoques pedagógicos, contenidos y ejercicios a las necesidades institucionales, sin modificar el alcance contractual. 4. Designar a los profesionales o conferencistas que desarrollarán las actividades y presentar previamente al supervisor sus perfiles académicos y experiencia relacionada con las temáticas

asignadas. 5. Disponer de un coordinador académico o logístico que facilite la programación, organización, seguimiento y adecuada ejecución de las actividades contratadas. 6. Proveer los recursos pedagógicos, materiales de apoyo, memorias digitales, plataformas y herramientas académicas incluidos en la propuesta y requeridos por la modalidad correspondiente. 7. Asumir, dentro del valor contractual, los costos de desplazamiento y viáticos del personal docente requerido para las capacitaciones presenciales en Popayán. 8. Garantizar la inscripción y el acceso de los servidores públicos designados por la Entidad a los cursos abiertos, de acuerdo con los cupos, fechas, intensidades y condiciones ofertadas. 9. Desarrollar las actividades mediante metodologías participativas que faciliten la comprensión y aplicación de los conocimientos, incluidos ejercicios prácticos, análisis de casos y mecanismos de medición del aprendizaje, según cada programa. 10. Llevar los registros de asistencia y participación y entregar los soportes correspondientes al supervisor. 11. Expedir y entregar certificados digitales de asistencia o participación a quienes cumplan los requisitos establecidos para cada actividad. 12. Entregar informes y soportes de ejecución que incluyan actividades, fechas, intensidad ejecutada, facilitadores, participantes, asistencias y demás evidencias de cumplimiento. 13. Informar oportunamente al supervisor sobre circunstancias que puedan afectar las actividades programadas y concertar previamente los ajustes de agenda, contenidos o facilitadores necesarios, sin alterar las condiciones esenciales del contrato. 14. Garantizar la calidad académica de las actividades y atender oportunamente las observaciones del supervisor sobre las condiciones técnicas y pedagógicas pactadas. **PARÁGRAFO 1. METODOLOGÍA:** La metodología para el desarrollo de las actividades de capacitación estará orientada al fortalecimiento de las competencias técnicas, profesionales y transversales de los servidores públicos de la Contraloría General del Cauca, mediante estrategias pedagógicas participativas y prácticas, acordes con las temáticas, intensidades académicas y modalidades de formación establecidas en el contrato. Para la ejecución de las actividades se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos: 1. Contextualización de los programas: Previamente al desarrollo de las capacitaciones incompany, el contratista realizará espacios de contextualización con los referentes designados por la Entidad, con el propósito de identificar las necesidades particulares de formación y orientar los contenidos académicos hacia situaciones relacionadas con el ejercicio de las funciones institucionales. 2. Desarrollo académico: Las actividades de formación combinarán exposiciones conceptuales, análisis de casos, ejercicios prácticos, talleres y herramientas digitales interactivas, de acuerdo con la naturaleza de cada temática y las condiciones de la modalidad contratada. 3. Equipo docente: Las capacitaciones estarán a cargo de profesionales y conferencistas con formación y experiencia relacionadas con las materias objeto de capacitación. El contratista presentará previamente los perfiles de los facilitadores asignados para conocimiento y revisión del supervisor. 4. Modalidades de formación: Las actividades se desarrollarán bajo las modalidades presencial incompany, virtual incompany, mixta y virtual abierta, conforme a las especificaciones técnicas establecidas para cada programa. En las

actividades presenciales se coordinarán previamente los aspectos logísticos que correspondan a cada parte. 5. Recursos pedagógicos: El contratista proporcionará los materiales académicos, memorias digitales y herramientas de apoyo contemplados en su propuesta, así como los medios tecnológicos y de acompañamiento necesarios para las actividades virtuales que se encuentren a su cargo. 6. Medición del aprendizaje: Se emplearán mecanismos de participación y evaluación interactiva que permitan reforzar los conocimientos adquiridos y verificar la apropiación de los contenidos, de acuerdo con la metodología y las condiciones académicas de cada programa. 7. Cursos abiertos: La participación de los servidores públicos en los programas de formación abiertos se desarrollará conforme a la programación, contenidos y condiciones académicas establecidos para cada curso, garantizando el acceso de los participantes inscritos. 8. Registro y certificación: El contratista llevará los registros de asistencia correspondientes y expedirá los certificados digitales de acuerdo con los requisitos académicos y de participación establecidos para cada actividad. Seguimiento: El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las actividades académicas, intensidades, modalidades, número de participantes y demás condiciones contractuales, mediante los informes y soportes de ejecución presentados por el contratista. **PARÁGRAFO 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades de capacitación especializada que se relacionan a continuación, de conformidad con las condiciones técnicas y académicas establecidas en el estudio previo y en la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.

N.º	Actividad de capacitación	Intensidad académica	Modalidad	Participantes
1	Evaluación de planes de desarrollo y planes estratégicos.	8 horas	Presencial *incompany*	Hasta 25
2	Contabilidad pública y contratación.	6 horas	Virtual *incompany*	Hasta 25
3	Actualización en cobro coactivo con énfasis en prescripción; procedimiento administrativo sancionatorio; ortografía, manejo de mayúsculas y redacción de textos jurídicos.	12 horas en total	Presencial *incompany*	Hasta 10 por temática
4	Contrato de seguros en el proceso de responsabilidad fiscal.	4 horas	Virtual *incompany*	Hasta 10
5	Ventanilla Única Digital (VUD).	4 horas	Virtual *incompany*	Hasta 3
6	Implementación del programa de gestión documental, articulado con el plan estratégico institucional, el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el Sistema de Gestión de Calidad, la NTC ISO 15489 y la política de cero papel.	12 horas: 8 presenciales y 4 virtuales	Mixta *incompany*	Hasta 57 servidores públicos
7	Retos y responsabilidades de las comisiones de personal en el ejercicio de sus funciones y	4 horas	Virtual abierta	Hasta 4

	vigilancia del empleo público.			
8	Manejo y administración de almacén, inventarios y sistemas de compras.	5 horas	Virtual abierta	Hasta 2
9	Contratación estatal.	10 horas	Virtual abierta	Hasta 3
10	Manejo de planes de mejoramiento.	8 horas	Presencial *incompany*	Hasta 8

PARÁGRAFO 3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN. Para las actividades de capacitación desarrolladas bajo la modalidad incompany, las cantidades de participantes previstas corresponden a la capacidad de cobertura estimada por la Entidad y no constituyen una obligación de asistencia efectiva de la totalidad de los servidores públicos convocados. La participación estará sujeta a las necesidades del servicio y a las situaciones administrativas que puedan presentarse durante la ejecución contractual. En consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones del contratista se verificará mediante la efectiva realización de las actividades académicas, el cumplimiento de las intensidades horarias, los contenidos y las demás condiciones técnicas pactadas, así como los respectivos registros de asistencia y soportes de ejecución. Lo anterior no exime al contratista de garantizar la disponibilidad de los cupos previstos ni a la Entidad de adelantar las actuaciones necesarias para promover la participación de los servidores públicos convocados. **PARÁGRAFO 4: Condiciones de ejecución:** Las actividades de capacitación se desarrollarán conforme a las intensidades académicas, modalidades y número de participantes establecidos en la tabla anterior, así como a los contenidos y condiciones ofertados por el contratista. Para las actividades de formación incompany, el contratista realizará previamente los espacios de contextualización previstos en su propuesta, con el propósito de orientar los contenidos y ejercicios prácticos hacia las necesidades institucionales. Las capacitaciones presenciales se desarrollarán en Popayán, Cauca, mientras que las actividades virtuales y los cursos abiertos se ejecutarán mediante las plataformas y condiciones académicas correspondientes a cada modalidad. El contratista garantizará la disponibilidad de los profesionales encargados de impartir las capacitaciones, los materiales académicos, las memorias digitales, los mecanismos de participación y evaluación, y las certificaciones de asistencia o participación, de conformidad con las condiciones establecidas en la propuesta. El desarrollo de las actividades deberá ajustarse al cronograma concertado con el supervisor del contrato, sin modificar las condiciones esenciales del objeto contractual ni generar costos adicionales para la Entidad. **PARÁGRAFO 5: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** Las actividades de capacitación presenciales se desarrollarán en Popayán, Cauca, en el lugar que determine la Contraloría General del Cauca, de conformidad con el cronograma acordado entre las partes. La Entidad dispondrá del espacio físico y los recursos logísticos y audiovisuales necesarios para su realización, conforme a las condiciones establecidas en la propuesta económica. Las capacitaciones virtuales incompany se desarrollarán mediante las plataformas tecnológicas dispuestas por el contratista, garantizando las condiciones de acceso y participación de los servidores públicos designados por la Entidad. Los cursos de

formación abiertos se desarrollarán en las fechas, modalidades y plataformas establecidas por el organizador, garantizando la inscripción y el acceso individual de los participantes, de conformidad con las condiciones ofertadas. En las actividades de modalidad mixta se garantizará el cumplimiento de las intensidades académicas presenciales y virtuales previstas en las especificaciones técnicas del contrato. **PARÁGRAFO 6. PRODUCTOS ESPERADOS.** 1. Cronograma consolidado de actividades, con fechas, horarios, intensidades y modalidades, concertado con el supervisor. 2. Agendas y contenidos temáticos para las actividades incompany, con objetivos de formación, metodología, intensidad y facilitadores; para los cursos abiertos, información académica y de programación. 3. Ejecución de las actividades de formación conforme a las condiciones técnicas pactadas. 4. Registros de asistencia o participación, según la modalidad, y certificados digitales para quienes cumplan los requisitos de cada programa. 5. Material académico y memorias digitales correspondientes a las actividades, según la propuesta. 6. Informe final consolidado con fechas, temáticas, intensidades ejecutadas, facilitadores, participantes y evidencias de cumplimiento. El supervisor verificará que los productos correspondan a las condiciones técnicas y académicas pactadas y expedirá el recibo a satisfacción cuando proceda. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA:** La Contraloría se obliga a: 1) pagar las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, en los términos pactados; 2) designar al supervisor y ejercer el seguimiento del contrato; 3) coordinar con EL CONTRATISTA la programación y facilitar la convocatoria y participación de los servidores públicos; 4) disponer los espacios físicos y recursos logísticos y audiovisuales para las actividades presenciales en Popayán, de conformidad con el estudio previo y la propuesta; y 5) suministrar oportunamente la información institucional necesaria y verificar los informes y soportes de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Las actividades se desarrollarán conforme al cronograma concertado con el supervisor y dentro del plazo indicado. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($67.053.000), IVA incluido. Este valor comprende los costos directos e indirectos asociados a la ejecución, incluidos honorarios docentes, materiales y recursos pedagógicos, memorias digitales, certificaciones, recursos tecnológicos, desplazamientos y viáticos de facilitadores, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y deducciones que legalmente correspondan. **PARAGRAFO 1 :** La Contraloría General del Cauca pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las actividades de capacitación efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, teniendo en cuenta los valores establecidos para cada actividad o paquete de formación en la propuesta económica, sin superar el valor total contratado. Cada pago se realizará previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, acompañada del informe de ejecución de

las actividades objeto de cobro, los respectivos soportes de cumplimiento y la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Asimismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Los pagos estarán sujetos a las deducciones de ley y a los procedimientos presupuestales y de tesorería establecidos por la Entidad. **PARÁGRAFO 2.** Únicamente se reconocerán los valores correspondientes a las actividades de capacitación efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, sin que haya lugar a pagos anticipados ni al reconocimiento de valores adicionales a los pactados contractualmente. **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se atenderá con cargo al presupuesto de la Contraloría General del Cauca para la vigencia fiscal 2026, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0185 del 6 de octubre, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.01 - Capacitación. Para iniciar la ejecución deberá contarse con el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre la Contraloría General del Cauca y EL CONTRATISTA, su representante legal o el personal que este vincule para su ejecución. EL CONTRATISTA será responsable por las obligaciones laborales, de seguridad social y demás que legalmente le correspondan respecto del personal a su cargo. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contraloría General del Cauca frente a reclamaciones de terceros derivadas directamente de actos u omisiones que le sean imputables con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no comprende responsabilidades originadas en actuaciones propias de la Contraloría o de sus servidores. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión de la Contraloría General del Cauca, o de quien haga sus veces o sea designado para tal fin. El supervisor verificará las actividades, intensidades, modalidades, participantes y productos; revisará informes y soportes; y certificará el recibo a satisfacción para efectos de pago. La Entidad podrá modificar la designación mediante comunicación escrita. La supervisión se ejercerá de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial imputable a EL CONTRATISTA, y previa actuación administrativa con respeto del debido proceso, EL CONTRATISTA pagará a la Contraloría, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, sin perjuicio de la obligación principal y de los demás efectos legales. La Entidad valorará la proporcionalidad de la medida frente al incumplimiento acreditado y aplicará el procedimiento legal correspondiente. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial imputable a EL CONTRATISTA, la Contraloría General del Cauca podrá imponer multas de carácter conminatorio, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia del

debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción, así: 1) Por mora injustificada en el inicio o desarrollo de las actividades conforme al cronograma establecido, el uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. 2) Por mora injustificada en la entrega de productos, informes, memorias o materiales, el uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las demás obligaciones contractuales susceptibles de cumplimiento, el uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como finalidad conminar a EL CONTRATISTA al cumplimiento de sus obligaciones y procederán únicamente mientras se encuentre pendiente su ejecución, sin que su valor acumulado pueda superar el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. Su imposición deberá atender criterios de razonabilidad y proporcionalidad, considerando la naturaleza, gravedad y circunstancias del incumplimiento acreditado. No podrán imponerse simultáneamente varias multas por el mismo hecho y período de incumplimiento. Las multas podrán hacerse efectivas mediante los mecanismos legalmente procedentes, con observancia de las disposiciones aplicables. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que la sociedad y su representante legal no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones previstas en la Constitución y la ley que les impidan contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** Si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que puede conducir a su paralización, la Contraloría podrá declarar la caducidad administrativa conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y adoptar las medidas necesarias para asegurar la ejecución del objeto. Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización a favor de EL CONTRATISTA y se producirán las consecuencias previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se pactan expresamente las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando resulten legalmente procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y con la determinación contenida en los estudios previos, EL CONTRATISTA constituirá a favor de la Contraloría General del Cauca una garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, equivalente a SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($6.705.300). La garantía tendrá una vigencia que comprenderá el plazo de ejecución contractual y seis (6) meses adicionales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. EL CONTRATISTA presentará la garantía para aprobación de la Entidad como requisito previo al inicio de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación no será obligatoria para el presente contrato de prestación de servicios profesionales de capacitación, sin perjuicio de que las partes puedan efectuarla cuando las circunstancias

de su ejecución lo ameriten, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y las disposiciones aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El contrato es de prestación de servicios y no genera relación laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales entre la Contraloría General del Cauca y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la supervisión contractual y de la coordinación necesaria para el desarrollo de las actividades**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la Contraloría General del Cauca. La subcontratación de obligaciones contractuales requerirá autorización previa y expresa de la Entidad, sin perjuicio de la vinculación de profesionales, conferencistas y demás personal necesario para la ejecución de las actividades académicas, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y la propuesta presentada. En todo caso, EL CONTRATISTA conservará la responsabilidad integral por el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el contrato, se fija como domicilio el municipio de Popayán, Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato: 1) los estudios y documentos previos que sustentan la contratación; 2) la propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, en cuanto sea compatible con los estudios previos y el presente contrato; 3) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el correspondiente Registro Presupuestal; 4) la garantía aprobada; 5) el acta de inicio; y 6) los demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la garantía y el cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables. El plazo se contará desde la suscripción del acta de inicio, de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato.